

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, 22 de octubre de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**RADICADO No.:** 70001-33-33-005-2015-00178-00

**DEMANDANTE:** Efraín Negrette Torres y otros

**DEMANDADO:** Nación – Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación.

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por el señor Efraín Negrette Torres y otros, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En consecuencia se,

### **DISPONE:**

1. Notifíquese personalmente a la Nación – RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la demanda, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Setenta Mil Pesos (\$70.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4. Córrase traslado a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

5. Reconózcase personería para actuar al Dr. Jorge Charris Atencio como apoderado de los demandantes, en los términos del poder conferido a folios 43 a 46.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

